



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 010

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

INCIDENTE DESACATO 2023 00001 00 CARLOS ARTURO ARIAS ECOOPSOS EPS 02/02/2023 SOLICITA VIG.SUPER. Y OTROS PPAL

FIJADO VIERNES (03) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia

SONSÓN, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023 00001 00
RAD. TUTELA : 2015 00100 00
INCIDENTISTA : CARLOS ARTURO ARIAS (CC. 3.616.416)
INCIDENTADA : ECOOPSOS EPS
DECISIÓN : Solicita vigilancia de la Supersalud e impone Sanción
ASUNTO : Envía expediente digital para consulta

Teniendo en cuenta, que para la fecha 24 de enero de 2023, se encontraba el Incidente de Desacato para efectos de notificación de la sanción impuesta al representante Legal de ECOOPSOS EPS, Dr. Jesús David Esquivel Navarro, por haber incurrido en Desacato, el Dr. Carlos Eduardo Cadena Cuervo, quien actúa como Gestor de Siau PQR – TUTELAS, allega escrito manifestando que se procedió a autorizar los medicamentos requeridos por el señor Carlos Arturo Arias por intermedio de VARAN FARMA, cuya entrega se materializaría el día 27 de enero de 2023 (Fls 056), este Despacho considero pertinente dar un lapso de espera hasta fecha posible de entrega de los insumos médicos.

Es así, que antes de tomar una decisión al respecto, el 27 de enero de 2023, a eso de las cuatro y cuarenta y cinco (4:45) minutos de la tarde el citador del Despacho procedió a comunicarse con el señor Carlos Arturo Arias, al móvil 310 300 5123, a fin de que informa si realmente le habían hecho la entrega de los medicamentos por parte de VARA FARMA, manifestando que no.

El pasado martes 31 de enero de la misma anualidad, siendo las diez y veinte (10:20) minutos de la mañana, procede nuevamente el Despacho a comunicarse con el incidentista Carlos Arturo Arias, para informe sobre la entrega de los medicamentos, indicando que un no han hecho la entrega de estos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Despacho no tiene la certeza de que la EPS ECOOPSOS, haya o no haya autorizado los servicios, como lo han hecho saber a través de

su escrito, o por el contrario es la IPS VARA FARMA, quien no ha gestionado la entrega de estos al usuario, luego de haberse concedido un lapso de tiempo prudente para hacer efectiva la entrega.

En vista de lo anterior, no se puede alargar más la violación de los derechos fundamentales invocados por el incidentista, máxime cuando se pone en riesgo su salud e incluso la vida misma, por parte de las empresas Promotoras de Salud, en este caso la EPS ECOOPSOS, este Despacho sin más dilaciones enviara a consulta el incidente de Desacato de la referencia ante el Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Familia.

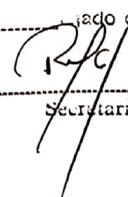
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ^{Secretaría} 03 FEB 2023 de 19

Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 10⁰⁰ en la fecha a las 3 a.m.


Secretario